CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-022

(28 DE JULIO DE 2026)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE			
NIT:	800.045.645 – 6			
CONTRATISTA:	LIBARDO CASTRILLON DUERO / CONSTRUCENTRO			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	17.633.057 de Florencia
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE EN LA VIGENCIA 2026			
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026			

Entre los suscritos a saber: **LA INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE**, identificado con NIT No. 800.045.645 - 6, representada por **GONZALO PECHENE CUCHIMBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.687.901 expedida en Inza, actuando como Rector de la Institución Educativa, por un lado y por el otro **LIBARDO CASTRILLON DUERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.057, propietario del Establecimiento de Comercio CONSTRUCENTRO, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …”

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los

derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás**". (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejaran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos donde permite la destinación de estos recursos al Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

La Institución cuenta con dos sedes educativas: el salitre y santa de las hermosas, sin dejar un lado que presta el servicio de residencia escolar, situación que conduce a mantener unas instalaciones físicas adecuadas para los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a esta institución.

La institución educativa El Salitre requiere para el cumplimiento de su Misión Institucional elementos de ferretería que le permitan a la institución contrarrestar El deterioro de las baterías sanitarias, la ruptura de tejas en las cubiertas, el requerimiento de pintura en muros y ornamentación, el cambio de tuberías, entre otros, exige realizar la compra de materiales de construcción y ferretería; que permita brindar espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

Que de acuerdo a la experiencia obtenida a través de los años y del adecuado estudio de los bienes que se necesitan, le permiten a la institución proyectar la consecución de ciertos elementos mínimos con los cuales se pueda contar para llevar a cabo no solo el mantenimiento previsible sino aquellos que se escapan de toda proyección, por lo que dentro de la verdadera planeación de este tipo de contratos de suministro, es el de poder determinar los elementos mínimos con los que se pueda proveer para el adecuado funcionamiento de la institución, sin que esto signifique que deba llegar al extremo ilógico de determinar cantidades, toda vez que se escapa del cálculo humano el número de elementos requeridos durante el plazo de ejecución, que para el caso que nos compete es hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE EN LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de este contrato corresponde al Suministros a monto agotable de elementos de ferretería para el manteamiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas de la institución educativa el salitre**.**

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE .**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Accesorio plastico para tuberia (union , codo, semicodo , tee, hembra , macho) de pvc 1/2"	1	$ 1.000	$ 1.000
2	Accesorio plastico para tuberia (union , codo, semicodo , tee, hembra , macho) de pvc 3/4"	1	$ 1.800	$ 1.800
3	Amarre teja zinc y Eternit	1	$ 300	$ 300
4	Angeo plastico misquitero 1 Mt x 1Mt	1	$ 6.500	$ 6.500
5	Broca concreto de 3/8"	1	$ 10.000	$ 10.000
6	Broca hierro 1/4"	1	$ 6.500	$ 6.500
7	Brocha de 3"	1	$ 11.000	$ 11.000
8	Brocha de 4"	1	$ 15.000	$ 15.000
9	Brocha de 5"	1	$ 18.000	$ 18.000
10	Cal hidratada bulto por 10 Kg	1	$ 20.000	$ 20.000
11	Candado 38 Mm metálico	1	$ 16.000	$ 16.000
12	Candado 50 Mm metálico	1	$ 20.000	$ 20.000
13	Cemento Blanco 40 kg (uso general para construcción)	1	$ 115.000	$ 115.000
14	Cemento Gris 50 kg (uso general para construccion)	1	$ 39.000	$ 39.000
15	Chazos con tornillo 3/8	1	$700	$700
16	Cinta islante electrica presentacion por 5 mtrs	1	$ 8.000	$ 8.000
17	Cinta teflon Industrial	1	$ 4.000	$ 4.000
18	Codo 45º tuberia presion 1"	1	$ 2.800	$ 2.800
19	Fleje 15 x 15 varilla 1/4	1	$ 1.400	$ 1.400
20	Ladrillo Adobe de Arcila 10x20x40 Cm	1	$ 2.500	$ 2.500
21	Llave terminal metalica 1/2"	1	$ 23.000	$ 23.000
22	Malla gallinero Galvanizada de 1,50 x 36 Mtrs	1	$145.000	$145.000
23	Malla gallinero plastica de 1,80 x 50 Mtrs	1	$ 50.000	$ 50.000
24	Manguera peletizada de 1/2" x 100 Mtrs	1	$ 95.000	$ 95.000
25	Pegante para pvc secado rapido Gerfor por 1/8 de galon	1	$ 49.000	$ 49.000
26	Pintura de aceite 1/4 de galon color amarillo	1	$ 28.000	$ 28.000
27	Pintura de aceite 1/4 de galon color azul	1	$ 28.000	$ 28.000
28	Pintura de aceite 1/4 de galon color blanco	1	$ 28.000	$ 28.000
29	Pintura de aceite 1/4 de galon color negro	1	$ 28.000	$ 28.000
30	Pintura de aceite 1/4 de galon color rojo	1	$ 28.000	$ 28.000
31	Pintura de aceite por galon color azul	1	$ 85.000	$ 85.000
32	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color blanco por cuñete	1	$ 350.000	$ 350.000
33	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color cafe 1/4 de galon	1	$ 23.000	$ 23.000

34	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color naranja 1/4 de galon	1	$ 23.000	$ 23.000
35	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color verde 1/4 de galon	1	$ 23.000	$ 23.000
36	Puntilla galvanizada de 2 1/2" por 500 gr	1	$ 5.500	$ 5.500
37	Rodillo esponja Poliester 230 mm x 60 mm resistente a solventes	1	$ 12.000	$ 12.000
38	Teja de zinc de 2,14 mtrs calibre 33	1	$ 36.000	$ 36.000
39	Teja de zinc de 3,05 mtrs calibre 33	1	$ 48.000	$ 48.000
40	Tubo presion de pvc de 1" x 6 Mtrs	1	$ 32.000	$ 32.000
41	Tubo presion de pvc de 1/2" x 6 Mtrs	1	$ 18.000	$ 18.000
42	Tubo codui verde pvc 1/2" por 3 Mtrs	1	$ 5.000	$ 5.000
43	Tubo pvc sanitario de 1 1/2" S/P x 6 Mtrs	1	$ 33.000	$ 33.000
44	Tubo pvc sanitario de 2" S/P x 6 Mtrs	1	$ 38.000	$ 38.000
45	Tubo pvc sanitario de 3" S/P x 6 Mtrs	1	$ 58.000	$ 58.000
46	Tubo pvc sanitario de 4" S/P x 6 Mtrs	1	$ 78.000	$ 78.000
47	Tubo pvc sanitario de 6" S/P x 6 Mtrs	1	$145.000	$145.000
48	Varilla currugada de acero 1/2" por 6 Mtrs de largo	1	$ 33.000	$ 33.000
49	Varilla currugada de acero 1/4" por 6 Mtrs de largo	1	$ 11.000	$ 11.000
50	Varilla currugada de acero 3/8" por 6 Mtrs de largo	1	$ 19.000	$ 19.000
51	Destornillador de Estria 100mm	1	$ 13.000	$ 13.000
52	Destornillador de Pala 100mm	1	$ 13.000	$ 13.000
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO				**$1.903.000**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-011	20/04/2026	2.1.2.02.01.003.01.01	Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución. Papelería	GRATUIDAD	$5.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará al contratista mediante ACTAS PARCIALES correspondiente al valor de los bienes suministrados, según factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
b. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
c. Expedición del registro presupuestal
d. Informe de ejecución del Contratista
e. Acta de supervisor
f. Facturación o documento equivalente
g. Entrada almacén si aplica.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las características establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, la invitación a presentar oferta, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Institución Educativa a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Institución Educativa cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución Educativa.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución Educativa y demás autoridades competentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.

12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, final y/o de liquidación.
16. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o modifiquen.
17. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro respectivas para la generación del pago por el cumplimiento del objeto contractual.

9.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Todos los elementos que entregara el contratista deben ser de excelente calidad, de acuerdo a la solicitud del supervisor; el proveedor debe realizar los cambios de bienes que a juicio y recomendación técnica no cumplan con los estándares de calidad; los productos que no cumplan las especificaciones serán devueltos y deberán ser entregados máximo al día siguiente. En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, de dejará constancia de la misma acta de entrega.
2. Entregar los materiales dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Avisar al Institución Educativa, dentro de las veinticuatro veinte cuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, acerca de los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Institución Educativa.
5. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por la Institución Educativa esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por la Institución Educativa.

CLÁUSULA 10. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Accesorio plastico para tuberia (union , codo, semicodo , tee, hembra , macho) de pvc 1/2"	1
2	Accesorio plastico para tuberia (union , codo, semicodo , tee, hembra , macho) de pvc 3/4"	1
3	Amarre teja zinc y Eternit	1
4	Angeo plastico misquitero 1 Mt x 1Mt	1
5	Broca concreto de 3/8"	1

6	Broca hierro 1/4"	1
7	Brocha de 3"	1
8	Brocha de 4"	1
9	Brocha de 5"	1
10	Cal hidratada bulto por 10 Kg	1
11	Candado 38 Mm metálico	1
12	Candado 50 Mm metálico	1
13	Cemento Blanco 40 kg (uso general para construcción)	1
14	Cemento Gris 50 kg (uso general para construccion)	1
15	Chazos con tornillo 3/8	1
16	Cinta islante electrica presentacion por 5 mtrs	1
17	Cinta teflon Industrial	1
18	Codo 45° tuberia presion 1"	1
19	Fleje 15 x 15 varilla 1/4	1
20	Ladrillo Adobe de Arcila 10x20x40 Cm	1
21	Llave terminal metalica 1/2"	1
22	Malla gallinero Galvanizada de 1,50 x 36 Mtrs	1
23	Malla gallinero plastica de 1,80 x 50 Mtrs	1
24	Manguera peletizada de 1/2" x 100 Mtrs	1
25	Pegante para pvc secado rapido Gerfor por 1/8 de galon	1
26	Pintura de aceite 1/4 de galon color amarillo	1
27	Pintura de aceite 1/4 de galon color azul	1
28	Pintura de aceite 1/4 de galon color blanco	1
29	Pintura de aceite 1/4 de galon color negro	1
30	Pintura de aceite 1/4 de galon color rojo	1
31	Pintura de aceite por galon color azul	1
32	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color blanco por cuñete	1
33	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color cafe 1/4 de galon	1
34	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color naranja 1/4 de galon	1
35	Pintura superlavable uso exterior tipo 1 diluible en agua color verde 1/4 de galon	1
36	Puntilla galvanizada de 2 1/2" por 500 gr	1
37	Rodillo esponja Poliester 230 mm x 60 mm resistente a solventes	1
38	Teja de zinc de 2,14 mtrs calibre 33	1
39	Teja de zinc de 3,05 mtrs calibre 33	1
40	Tubo presion de pvc de 1" x 6 Mtrs	1
41	Tubo presion de pvc de 1/2" x 6 Mtrs	1
42	Tubo codui verde pvc 1/2" por 3 Mtrs	1
43	Tubo pvc sanitario de 1 1/2" S/P x 6 Mtrs	1
44	Tubo pvc sanitario de 2" S/P x 6 Mtrs	1
45	Tubo pvc sanitario de 3" S/P x 6 Mtrs	1
46	Tubo pvc sanitario de 4" S/P x 6 Mtrs	1
47	Tubo pvc sanitario de 6" S/P x 6 Mtrs	1
48	Varilla currugada de acero 1/2" por 6 Mtrs de largo	1

49	Varilla currugada de acero 1/4" por 6 Mtrs de largo	1
50	Varilla currugada de acero 3/8" por 6 Mtrs de largo	1
51	Destornillador de Estria 100mm	1
52	Destornillador de Pala 100mm	1

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 la INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza la INSTITUCION EDUCATIVA con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza la INSTITUCION EDUCATIVA de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente la INSTITUCION EDUCATIVA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

Las garantías en la contratación inferior a 20 smmlv. Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo.

Dada las razones anteriores la Institución Educativa considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de **la INSTITUCION EDUCATIVA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **la INSTITUCION EDUCATIVA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **la INSTITUCION EDUCATIVA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna a la INSTITUCION EDUCATIVA. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la INSTITUCION EDUCATIVA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la INSTITUCION EDUCATIVA todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **la INSTITUCION EDUCATIVA** Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la **INSTITUCION EDUCATIVA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En

consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la I.E EL SALITRE.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I.E RURAL EL SALITRE.	**CONTRATISTA**
Dirección: Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas Teléfono: 3123757120 Correo: elsalitre@florencia.edu.co	Dirección: Cll 17 No 9-50 Teléfono: 3142402938 Correo: mercypiamba@hotmail.es

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **RECTOR** de la I.E Rural El Salitre y/o Quien haga sus veces, o **su delegado a través de la plataforma del SECOP II,** o **su delegado a través de la plataforma del SECOP**

II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de la Institución Educativa.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	INV-RE-IEES-022-2026

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 28 días del mes de julio de 2026.

Contratista

Nombre: **LIBARDO CASTRILLON DUERO**
Propietario Establecimiento CONSTRUCENTRO

I.E RURAL EL SALITRE

Nombre: **GONZALO PECHENE CUCHIMBA**
Cargo: Rector